

**10939**

*ORDEN EHA/1753/2004, de 13 de mayo, por la que se retira la condición de Titular de Cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Credit Lyonnais, S.A., sucursal en España.*

La entidad Credit Lyonnais, S.A., sucursal en España, ha solicitado la retirada de la condición de titular de cuenta, por renuncia.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) bis, de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en Mercado de Deuda Pública a Credit Lyonnais, S.A., sucursal en España, declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 13 de mayo de 2004.—El Ministro, P. D. (OO.MM. de 19 de mayo de 1987 y 9 de mayo de 1995, BOE de 20/05/87 y 15/05/95 y Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Belén Romana García.

**10940**

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 6 de junio de 2004 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 6 de junio de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 12, 19, 21, 11, 26, 49.

Número Complementario: 45.

Número del Reintegro: 2.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día: 13 de junio de 2004, a las 12,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 7 de junio de 2004.—P. S. (R. D. 2069/99 de 30 del 12), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

**MINISTERIO DE FOMENTO****10941**

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2004, de la Dirección General de Transportes por Carretera, de corrección de errores de la de 3 junio 2004, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco y se determina el Tribunal que ha de juzgarlas.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera, a celebrar en la Comu-

nidad Autónoma del País Vasco y se determina el tribunal que ha de juzgarlas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de 8 de junio de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 20927, primera columna, base tercera, segundo párrafo, donde dice: «Los derechos de examen serán de 17,51 euros, por la presentación a las pruebas de cada modalidad profesional,...»; debe decir: «Los derechos de examen serán de 17,86 euros, por la presentación a las pruebas de cada modalidad profesional,...».

Madrid, 9 de junio de 2004.—El Director General, Juan Miguel Sánchez García.

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES****10942**

*ORDEN TAS/1754/2004, de 20 de mayo, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas de alojamiento en la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo» de la Universidad de Salamanca para el curso académico 2004/2005.*

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes de baja renta, desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en la Universidad de Salamanca, se suscribió el 28 de abril de 1992 un Convenio entre el extinto Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Salamanca y la Universidad de Salamanca.

Y es preceptivo, según se recoge en la estipulación quinta del Convenio, la oferta de las plazas a los y las jóvenes mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuyas bases han sido previamente acordadas por el Comité de Dirección.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Se convoca concurso para la adjudicación de 345 plazas de alojamiento en la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo» de Salamanca, que se regirá por las bases que figuran como anexo en la presente Orden.

Madrid, 20 de mayo de 2004.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

**ANEXO**

Primera.—Se convocan a concurso público de méritos 345 plazas de residentes, para el curso académico 2004/2005, en la residencia universitaria «Colegio de Oviedo», que se otorgarán de conformidad con las presentes bases.

Segunda.—Son posibles beneficiarios de una plaza de residente las siguientes personas:

a) Estudiantes de primer y segundo Ciclo, en cualquiera de las Diplomaturas y Licenciaturas de la Universidad de Salamanca.

b) Estudiantes de Tercer Ciclo, Becarios de Investigación y Ayudantes que realicen su labor con carácter transitorio en la Universidad de Salamanca y las personas aspirantes a dicha condición hasta la resolución de su vinculación definitiva con esta Universidad. Para este colectivo se reservará el 5 por 100 de las plazas ofertadas.

En cualquiera de los plazos establecidos en los párrafos anteriores, los adjudicatarios de las plazas serán menores de treinta años, con bajo nivel de renta.

c) En caso de quedar plazas disponibles después de su adjudicación a las personas incluidas en los apartados a) y b), el resto de las plazas podrán ser cubiertas por cualesquier estudiantes de la Universidad de Salamanca, menores de treinta años de edad, no incluidos en el apartado a), aunque no reúnan los requisitos de renta o de distancia.

Tercera.—Las plazas de la residencia universitaria «Colegio de Oviedo» que salen a concurso son las siguientes:

a) Doscientas cincuenta y cuatro plazas en 127 habitaciones dobles: El precio ordinario por alojamiento (sin extras) al que se ofrecen estas

plazas es de 336,80 euros mensuales por residente. El precio subvencionado es de 262,30 euros/mes, si el nivel de renta familiar per cápita se halla entre 5.530,86 euros y los 4.740,74 euros y de 225,05 euros/mes, si el nivel de renta familiar per cápita es inferior a 4.740,73 euros.

b) Ochenta y nueve plazas en habitaciones individuales: El criterio de adjudicación será el baremo académico.

El precio ordinario al que se ofrecen estas plazas es de 424,15 euros/mes por residente. El precio subvencionado estará en función del nivel de renta familiar per cápita. Si la renta familiar per cápita se halla entre los 5.530,86 euros y los 4.740,74 euros será de 346,45 euros/mes; si la renta familiar per cápita no excede de 4.740,73 euros será de 307,55 euros/mes.

c) Dos habitaciones individuales para residentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100:

El precio al que se ofrecen estas plazas será de 234,75 euros/mes.

Los precios indicados no incluyen la alimentación, ropa de cama y enseres. Otros servicios extras que se puedan ofertar serán con cargo a los beneficiarios.

Cuarta.—Las plazas de admisión se adjudicarán por una Comisión de Selección que realizará su asignación conforme a una valoración ponderada, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Para los estudiantes de primero y segundo ciclo que soliciten una de las plazas previstas en el punto a) de la base tercera, se aplicarán los siguientes índices de prioridad:

1. Nivel de renta per cápita:

- 1.º De 5.530,86 a 4.740,74 euros: 5 puntos.
- 2.º De 4.740,73 a 3.950,61 euros: 8 puntos.
- 3.º De 3.950,60 a 3.160,50 euros: 12 puntos.
- 4.º De 3.160,49 a 2.370,37 euros: 16 puntos.
- 5.º De 2.370,36 a 1.580,25 euros: 20 puntos.
- 6.º De 1.580,24 a 0 euros: 26 puntos.

Se consideran miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2003, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de los solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se haya unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la subvención, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas renta y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonios familiares.

En los casos en los que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia y su domicilio, así como la titularidad y el alquiler del mismo, en su caso, y los medios económicos con que cuenta. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

La renta familiar per cápita, se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Los ingresos aportados por el sustentador principal y su cónyuge se valorarán al 100 por 100 y los del resto de miembros al 50 por 100.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá del modo siguiente: se sumará la parte general de la base imponible con la base liquidable especial, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en ambos casos. De esta suma, se restará la cuota resultante de la autoliquidación. El total resultante, se incrementará con las cantidades percibidas de la Seguridad Social y sus entidades gestoras, en su caso, por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez y por las pensiones por inutilidad o incapacidad permanente para el servicio de los funcionarios de las Administraciones Públicas, cuando éstos se hallen en situación de incapacidad

permanente absoluta o gran invalidez. En ningún caso se computará incremento del 50 por 100 de la pensión correspondiente a la incapacidad permanente absoluta, destinado a retribuir a la persona que atienda a un gran invalido. Asimismo, se sumarán las anualidades por alimentos percibidas por los hijos no sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas y las pensiones no contributivas recibidas por el solicitante, hermanos o hijos del solicitante.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que no hayan presentado declaración por el IRPF se sumará la totalidad de los ingresos netos obtenidos por cualquier concepto.

2. Distancia del domicilio familiar al centro docente:

Entre 5 y 200 kilómetros: 6 puntos.

Entre 201 y 500 kilómetros: 10 puntos.

Más de 500 kilómetros: 12 puntos.

3. Expediente académico:

Si se trata de una solicitud que inicia cursos universitarios, la puntuación será:

Aprobado: 4 puntos.

Notable: 8 puntos.

Sobresaliente: 12 puntos.

Matrícula de Honor: 16 puntos.

Si se trata de una solicitud con cursos universitarios iniciados, el expediente académico se valorará con el siguiente baremo:

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

b) Para las personas recogidas en el punto b) de la base segunda los criterios de preferencia serán los de renta económica y expediente académico (Imprescindible un 5).

Quinta.—El otorgamiento de una plaza de residente es por el plazo de un curso académico. La readmisión no es un derecho. Aquellos que deseen continuar en la residencia en el curso siguiente, deberán solicitar nuevamente su admisión al centro para un período nuevo. La resolución sobre la nueva adjudicación se ajustará a las bases de la convocatoria correspondiente, teniendo en cuenta además las notas obtenidas en el curso anterior y el informe de la Dirección sobre el cumplimiento de la normativa vigente y el adecuado desenvolvimiento de la convivencia.

Los residentes aceptarán el reglamento de funcionamiento interno, cuya aplicación corresponde a la Dirección académica de la Residencia. Los residentes se comprometen a cumplir las normas de convivencia de la residencia, así como el resto de las normas universitarias, además de las que se establezcan para el adecuado uso de los servicios y el funcionamiento general de la residencia.

Sexta.—Todo posible beneficiario que desee ser admitido en la residencia deberá dirigir a la Dirección de la residencia universitaria «Colegio de Oviedo», Campus Miguel de Unamuno, Salamanca, su solicitud en el impreso previsto a tal efecto, que se le proporcionará en dicho Centro o presentar dicha solicitud en horario de mañana, en el Registro General de la Universidad de Salamanca, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta 15 días hábiles después de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la vista de las solicitudes presentadas la Comisión de Selección resolverá sobre la concesión de las plazas. La resolución de adjudicación de las plazas podrá ser recurrida mediante los procedimientos legales establecidos.

La Comisión podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes atendiendo a lo dispuesto en la base segunda c) del presente anexo.

Séptima.

a) Los estudiantes de primero, segundo, tercer ciclo, así como cualquier persona que aspire a una de estas categorías deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud debidamente cumplimentada.

2. Certificación académica oficial de los estudios realizados en 2003/2004, y en su caso, tarjeta de selectividad o fotocopia compulsada de las mismas.

3. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecciocongiosa.

4. Tres fotografías tamaño carné (una puesta en la solicitud).

5. Documentación acreditativa de la renta del último ejercicio fiscal de todos los miembros perceptores de la unidad familiar, mediante fotocopia de la declaración de la Renta 2003 (en caso de no estar obligado a presentarla: Certificado de empresa, Seguridad Social u otro organismo pagador). Si el solicitante es independiente, deberá acreditar esta circunstancia mediante justificante de pago de alquiler de vivienda y justificante de ingresos propios (sólo en el caso de solicitar plaza subvencionada).

6. Certificado de empadronamiento que exprese la fecha desde la que reside en el municipio declarado como habitual, declaración jurada en que conste la distancia desde el domicilio familiar a la residencia (sólo en el caso de solicitar plaza subvencionada).

7. Fotocopia del libro de familia (sólo en el caso de solicitar plaza subvencionada).

8. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del Número de Identificación Fiscal.

9. Documentación que acredite, en cada caso, la vinculación con la Universidad de Salamanca (resguardo de matrícula o impreso de preinscripción, acreditación de admisión o preadmisión a alguno de los cursos, así como cualquier otro documento que acredite su vinculación con la Universidad). Esta acreditación será imprescindible, sin ella la solicitud de plaza no se considera válida.

b) Los becarios de investigación y ayudantes de la Universidad deberán remitir la misma documentación del apartado a), con la salvedad en el punto 2, que deberá ser sustituido por su currículum vitae.

Octava.—La efectiva ocupación de la plaza estará condicionada a la presentación del documento que acredite el pago de una fianza de 300 euros.

En el supuesto de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente antes de que finalizase el plazo de terminación del curso académico se perderá la fianza salvo que dicha plaza se abandone por causa de fuerza mayor.

En el supuesto de que algún residente causase, voluntaria o involuntariamente, daños a los bienes de la residencia, se asignarán estas cantidades, así como las que le fueren reclamadas en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresas en los párrafos anteriores, así como las contempladas en el Reglamento de funcionamiento, se devolverán las cantidades señaladas una vez finalizado el curso académico.

En todo lo recogido en esta convocatoria se aplicará como normativa supletoria la convocatoria de Becas de Régimen General del Ministerio de Educación y Ciencia.

**10943** RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta en la que se contiene el acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Hero España, S.A.».

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Hero España, S.A. (publicado en el BOE de 24.6.03) (Código del Convenio n.º 9008202) que fue suscrito con fecha 26 de enero de 2004, de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma, y de otra por

el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer se publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**ACTA FINAL DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE 2003/2004**

**ACTA**

En Alcantarilla, siendo las 17,00 del día 26 de Enero de 2004, tras las reuniones previas a la negociación de Convenio Colectivo de Empresa, se reúne la Comisión Negociadora de «Hero España, S.A.», para la firma de los acuerdos adoptados en las reuniones mencionadas.

**ACUERDOS**

Primero.—Se acuerda para el 2004 un incremento salarial del 2,8 % para todos los niveles tanto de retribución mensual como de retribución diaria sobre los conceptos salario base, complementos de empresa, excepto antigüedad que se actualiza en años impares.

Un incremento del 2,8 % sobre los conceptos hora extra, plus cuarto turno y plus disponibilidad.

Segundo.—Se acuerda equiparar el plus de hora nocturna al 30 % del salario base que figure en las tablas salariales. Dicha equiparación se realizará mediante un plan de convergencia a 3 años.

Tercero.—Se acuerda que la ayuda escolar comience a los 3 años en la cuantía de 40 Euros brutos año. Los estudios de FP, percibirán idéntica ayuda que por los estudios de bachiller.

Cuarto.—Se acuerda que los días de baja por accidente, intervención quirúrgica, ingreso en centros hospitalarios, producidas durante el disfrute de vacaciones, no compute como días disfrutados de vacaciones.

Quinto.—Se establece que el trabajador, durante la jornada de trabajo, pueda acompañar a descendientes con edades como máximo hasta la mayoría de edad, descendientes minusválidos sin tope de edad y a ascendientes que necesiten acudir a consulta ambulatoria o especialista. Estos permisos junto con los que figuran el apartado g) del art. 9 de Licencias, no podrán exceder de 32 horas al año y deberán de acompañar el correspondiente justificante.

Sexto.—Se acuerda eliminar del art. 45 del Convenio Colectivo de Empresa, los apartados referentes a sanciones económicas por la comisión de faltas leves, graves o muy graves.

Septimo.—Se establece la cláusula de revisión salarial en el caso de que el IPC registrado al 31-12-2004 sea superior al 2,8 %, se actualizarán los niveles de las tablas salariales de 2003, teniendo efectos retroactivos, solamente aquellos trabajadores que hayan tenido un incremento salarial bruto anual inferior al IPC registrado al 31-12-2004.

Sin más asuntos a tratar, se levantó la reunión a las 19 horas.

Personal fijo de plantilla Categorías		Tabla salarial 2004				
Áreas	Niveles	Salario base	Compl. empresa	Total mensual	Hora extra	Compl. Nocturn.
Producción. Logística.	1 Ayudante Auxiliar. Ayudante Auxiliar.	596,23	5,79	602,02	4,25	0,68
Producción. Logística.	2 Auxiliar 2.º grado. Auxiliar 2.º grado.	598,34	5,80	604,14	4,51	0,72
Calidad y Desarrollo. Gestión Administrat.	3 Auxiliar Laboratorio B-3. Auxiliar Administrativo 4.º grado.					